

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (FRONTON Y PISCINAS) SITAS EN LA FINCA "CIUDAD ASISTENCIAL RODRÍGUEZ MIGUEL", CALLE HERNÁN CORTÉS, NÚM. 38 DE ZAMORA

En Zamora, 28 de abril 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en nombre y representación de esta Entidad, competente para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Ilmo. Sr. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en nombre y representación de esta Entidad, competente para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para la formalización del presente Convenio, obligándose en los términos previstos en éste.

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación Provincial de Zamora (en adelante Diputación) es propietaria del bien inmueble cuyas características a continuación se detallan:

Denominación: Ciudad Asistencial "Luis Rodríguez Miguel",

Situación: Calle Hernán Cortés, s/n,

Linderos: Al norte con Calle de Hernán Cortés, sur con camino de las Pallas y fincas particulares, este con finca propiedad de Gonzalo Fuentes y camino vecinal de Puente de Villagodio a Puerta de San Pablo y al oeste con fincas propiedad de herederos de Pedro Gazapo.

Superficie: 94.539 m².

Destino del inmueble:

- a) Hospital Provincial: con una superficie de ocupación de 29.290 m² cedido a la Junta de Castilla y León mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2015.
- b) Colegio del Tránsito: edificio de planta baja doblado en zona este con una superficie de ocupación de 3.287 m².
- c) Residencia del Tránsito: edificio de 3 plantas y sótano, con una superficie de ocupación en planta principal de 3.931 m².

- d) Edificio de Talleres: con una superficie construida de 762,50 m² en planta baja.
- e) Pabellón polideportivo, campos de arena y piscina.

Naturaleza del dominio: bienes de dominio público afectos a un servicio público, menos los edificios del Colegio del Tránsito que son bienes patrimoniales en virtud de desafectación adoptada por acuerdo del Pleno de la Diputación en sesiones celebradas el 22 de septiembre de 1994 y el 30 de junio de 1998.

2.- Que dentro de la finca indicada existen determinadas instalaciones deportivas, entre otras las siguientes:

- a) Un frontón, son una superficie de 2.818,00 m².
- b) Piscinas, con una superficie de 2.270 m².

Se adjunta como Anexo I a este Convenio la relación de instalaciones y parcelas que se le entregan y su estado actual.

3.- Las instalaciones deportivas señaladas en el apartado precedente tienen la calificación jurídica de bien de dominio público.

4.- Que el Ayuntamiento de Zamora (en adelante Ayuntamiento) tiene competencia en materia de instalaciones deportivas de uso público, de conformidad con el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Que es posible la suscripción del presente Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6.- Que en cada una de las entidades intervinientes se han cumplido los trámites legales oportunos para la aprobación del actual Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Por medio del presente Convenio la Diputación otorga al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la concesión sobre las instalaciones deportivas situadas en la finca "Ciudad Asistencial Rodríguez Miguel" en la Calle Hernán Cortés núm. 38 de Zamora que a se señalan en el apartado 2 de las manifestaciones.

Segunda.- Obras a realizar

1.- En el caso de la piscina se acometerán obras por parte del Ayuntamiento para renovar los vestuarios y, en su caso, el vaso y anexos para cumplir con la normativa sanitaria y de seguridad de la instalación.

2.- En la zona del actual frontón se permitirá la construcción de una valla longitudinal para separarlo del campo de fútbol, quedando un nuevo recinto de 35 por 79,30 metros. En ese espacio el Ayuntamiento construirá una nueva pista deportiva para uso de la ciudad y del Barrio de Los Bloques. El espacio resultante con la pista deportiva tendrá acceso diferenciado a través de una nueva puerta. De esta manera habrá dos accesos: uno para el campo de fútbol y otro para la actual zona del frontón.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

a) Destinar las instalaciones deportivas al uso que les resulta normal y propio de conformidad con la naturaleza de dichos bienes, y cualquier otro compatible. En este sentido, se consideran como destinos compatibles con tal uso las actividades que tradicionalmente viene programando la Asociación de Vecinos de Los Bloques en dicho recinto.

b) Ejecutar y financiar, directa o indirectamente, las obras descritas en este convenio.

Previo al inicio de las obras el Ayuntamiento deberá remitir una memoria de las obras a realizar y la Diputación deberá autorizar las mismas.

c) Impedir el ejercicio de cualquier actuación en las mismas que no sea conforme con dicho destino.

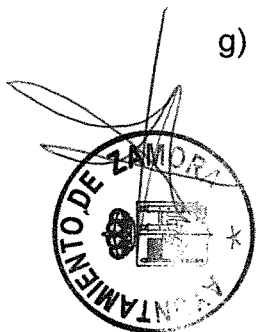
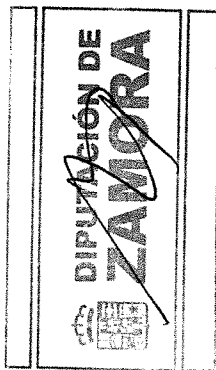
d) Garantizar la utilización pública de las instalaciones deportivas.

e) Permitir la utilización de dichas instalaciones a la Diputación, previa solicitud, sin contraprestación económica alguna, y sin que dicha utilización pueda alterar la programación de actividades municipales previstas en las instalaciones.

f) Gestionar directa o indirectamente la prestación de las actividades propias de las instalaciones asumiendo los gastos correspondientes.

g) Realizar y costear la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas con el fin de mantener éstas en las debidas condiciones de uso. Por ello y sin carácter excluyente el Ayuntamiento deberá:

- Asumir los gastos ordinarios de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes, tales como los derivados del abastecimiento de luz, agua, combustible y gas.
- Contratar los servicios origen de los gastos citados anteriormente y de los que el inmueble deba disponer para el funcionamiento ordinario de las actividades que en él se desarrollen.



- Mantener las instalaciones deportivas en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, impidiendo el ejercicio de aquellas actuaciones que puedan suponer un menoscabo de las mismas. Para ello deberán prestar y costear el servicio de limpieza. En relación con las piscinas, con carácter específico, será responsabilidad del Ayuntamiento el cumplimiento de lo previsto al respecto en la normativa vigente para piscinas de uso público.
- Ejecutar las obras de reparación así como las de conservación y mantenimiento. Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar el menoscabo producido en los bienes por causas fortuitas o accidentales. Son obras de conservación y mantenimiento las destinadas a arreglar los deterioros producidos en los bienes por el uso natural de los mismos. En todo caso dichas obras quedarán en beneficio de la Diputación Provincial de Zamora sin que proceda la exigencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de Zamora.
- Mantener y conservar y, en su caso, sustituir, el mobiliario y elementos de las instalaciones deportivas que sufran un menoscabo tanto por causas accidentales como por le uso natural de los mismos. Asimismo dicho mobiliario quedará en beneficio de la Diputación Provincial sin que proceda la exigencia de contraprestación al respecto.
- Efectuar las señalizaciones que, en su caso, sean precisas (accesos, prohibiciones, horarios de apertura y cierre, etc.)

h) Salvo las obras de construcción definidas en este Convenio, el resto de obras de primer establecimiento, gran reparación o demolición que el Ayuntamiento considere necesario ejecutar, será preciso la previa y expresa autorización expresa de la Diputación.

Se consideran obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.

Se consideran obras de gran reparación las de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o esfuerzo cuando éstas afecten a la estructura resistente del bien inmueble.

Son obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.

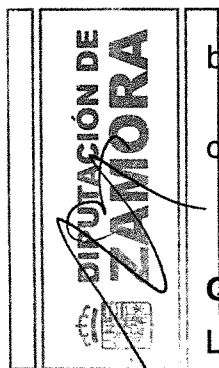
- i) Prestar y costear el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que otros bienes municipales. La Diputación no prestará ni asumirá el coste del indicado servicio. En relación con las piscinas deberá cumplirse lo previsto al respecto en la normativa vigente para piscinas de uso público en las condiciones actuales de seguridad y vigilancia que rigen para el resto de instalaciones deportivas y piscinas.
- j) Suscribir y costear el correspondiente seguro de responsabilidad civil, siendo responsable de cuantas indemnizaciones y reclamaciones se presenten por la producción de daños en los bienes y en las personas derivados de la utilización del bien señalado, así como del funcionamiento normal o anormal del servicio que se presta, sin que la Diputación asuma responsabilidad alguna.

- k) Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso de las mismas.

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación

La Diputación asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto del actual Convenio con carácter gratuito y en el estado de conservación y uso que se especifica en el Anexo II (se adjunta plano).
- b) La Diputación no exigirá la constitución de garantía alguna al Ayuntamiento de Zamora por el uso de los bienes objeto de este Convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en los términos previstos en el apartado 5 de la cláusula tercera, la necesidad de utilización de las instalaciones.



Quinta.- Facultades de la Diputación

La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para garantizar que el mismo es usado en los términos previstos en el presente Convenio.

Sexta.- Duración

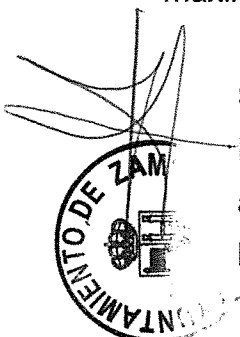
1.- El periodo de duración de este Convenio es de doce años contados a partir del día siguiente a la suscripción del mismo, sin perjuicio de las causas de extinción prevista en la cláusula siguiente.

2.- El plazo del apartado anterior será susceptible de prórroga, si no existe denuncia expresa por alguna de las partes, por periodos de cuatro años hasta un máximo de ocho años.

Séptima.- Extinción

El presente Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) Finalización de los plazos previstos en la cláusula anterior.
- b) En caso de la prórroga dispuesta en la cláusula precedente, denuncia del Convenio efectuada por cualquiera de las partes con, al menos, seis meses de antelación respecto del vencimiento del plazo inicial de duración de doce años previsto en cláusula anterior.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el Convenio y, en particular, de la obligación del Ayuntamiento de Zamora de destinar los bienes objeto de la concesión a los fines previstos en aquel.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Rescate de la concesión efectuada por el titular de los bienes por razones de interés público.



f) Pérdida del objeto del Convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento

1.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en su ejecución se creará una comisión paritaria, formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Diputación, designados por los respectivos representantes legales de cada institución.

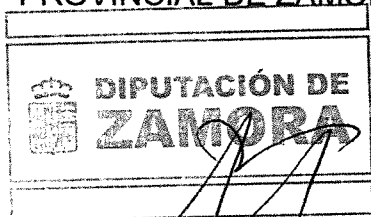
2.- La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año con el fin de valorar el desarrollo del Convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

3.- La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento y en ella podrán participar con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

Novena.- Con la aprobación de este Convenio queda derogado el anterior Convenio suscrito entre ambas partes el 15 de julio de 1998.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA

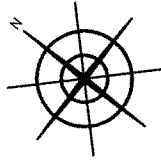


María Teresa Martín Pozo

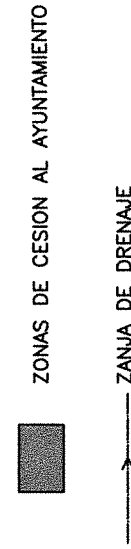
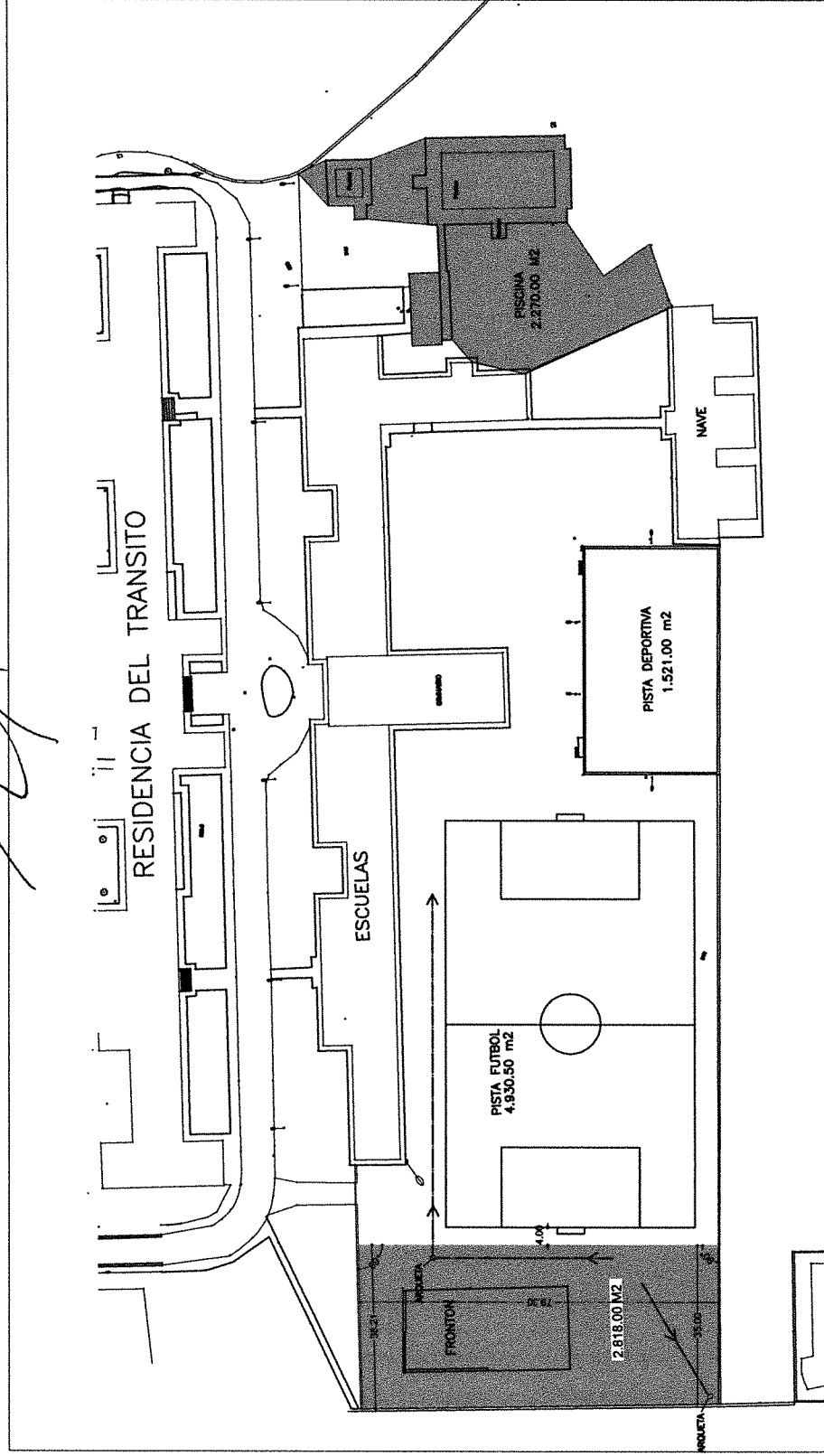
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



Francisco Guarido Viñuela



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CESION DE TERRENOS PARA USO DEPORTIVO
BENEFICIARIO: EXCMO AYTO DE ZAMORA
SITUACION : COLEGIO DEL TRANSITO

DIPUTACION
de ZAMORA

FECHA: ESCALA: PLANO: NUMERO:

DICIEMBRE 2015 1:1.000

PANTA GENERAL

01

